

ACUERDO AADET – UADAV

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Diciembre de 2023, se reúnen los Sres. Sebastián Blutrach, DNI N° 20.597.524, Martín Alfiz, D.N.I. N° 20.540.342, Graciana Maro DNI N° 24.938.478 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, DNI N° 4.531.550, en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES – AADET**, con domicilio en la calle Tucumán 929, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la **UNIÓN ARGENTINA DE ARTISTAS DE VARIEDADES – UADAV**, con domicilio en la calle Leandro N Alem 661 piso 8 oficina 20 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres Raul Eduardo Rodríguez, DNI N° 24032382, en su carácter de Secretario General, Ezequiel Martínez DNI 28949782 en su carácter de Secretario General Adjunto 1 y Norberto Alberto Díaz DNI 25479005 en su carácter de Tesorero con asistencia letrada del Dr. Hugo Antonio Moyano DNI 30506329 Tomo 10, Folio 296., CPACF, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 50/75** que agrupa a los **Artistas de Variedades**. Es de señalar que las remuneraciones que se modifican fueron acordadas en el Expediente N° EE-2018-42655369 en el mes de Octubre de 2019.-

En este contexto AADET y UADAV han arribado al presente acuerdo, el que se registrará por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Diciembre de 2023 hasta el 31 de Marzo de 2024.-

ARTÍCULO 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.-

ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS.

Es de señalar que las cláusulas económicas del Convenio Colectivo de Trabajo N° 50/75 corren del 1º de Septiembre hasta el 31 de Agosto del año siguiente, las que no pudieron ser ajustadas desde el mes de Septiembre de 2020 en adelante por cuestiones solo imputables a UADAV que determinaron la intervención sindical dispuesta por el Ministerio de Trabajo. Ante la reciente normalización de la Entidad Sindical y consecuente nombramiento de sus autoridades, las partes signatarias del Convenio han resuelto establecer una nueva grilla salarial, fijando una nueva base de cálculo a partir de la cuál se establecen incrementos porcentuales para los meses de Diciembre de 2023 y Enero a Marzo de 2024 que son los siguientes:

	CATEGORÍAS	Base de Cálculo Agosto 2023	Diciembre 2023	Enero 2024	Febrero 2024	Marzo 2024
	% Ajuste sobre Base de cálculo		62%	30%	29%	30%
1	Cómico	9.440,57	15.294	18.126	20.864	23.696
2	Dúo cómico	15.104,91	24.470	29.001	33.382	37.913
3	Trío cómico	20.769,25	33.646	39.877	45.900	52.131
4	Vedette	11.328,68	18.352	21.751	25.036	28.435
5	2ª. Vedette	9.440,57	15.294	18.126	20.864	23.696
6	Figuritas	8.307,70	13.458	15.951	18.360	20.852
7	Bailarines /as Solistas	9.440,57	15.294	18.126	20.864	23.696
8	Bailarines /as de conjunto (p/e.)	7.552,45	12.235	14.501	16.691	18.957
9	Modelos	5.664,34	9.176	10.876	12.518	14.217
10	Modelos desnudos	6.419,59	10.400	12.326	14.187	16.113
11	Cantante solista	11.328,68	18.352	21.751	25.036	28.435
12	Dúo de cantantes	18.881,13	30.587	36.252	41.727	47.392
13	Trío de cantantes	22.657,36	36.705	43.502	50.073	56.870
14	Cuarteto de cantantes	28.321,70	45.881	54.378	62.591	71.087
15	Pareja de baile (la pareja)	18.881,13	30.587	36.252	41.727	47.392
16	Bailarines/as acrobáticos	8.307,70	13.458	15.951	18.360	20.852
17	Coro de cantantes	6.797,21	11.011	13.051	15.022	17.061
18	Músicos solistas	9.440,57	15.294	18.126	20.864	23.696
19	Músicos integrantes de conjuntoo acompañantes de números constituidos (p/e.)	8.307,70	13.458	15.951	18.360	20.852
20	Modelos Strip-tease	7.552,45	12.235	14.501	16.691	18.957
21	Prestidigitadores, Malabaristas, Contorsionistas, Acróbatas, Ventrílocuos, Excéntricos musicales (p/e.)	9.440,57	15.294	18.126	20.864	23.696
22	Transmisión de pensamiento (la pareja)	9.440,57	15.294	18.126	20.864	23.696
23	Charlistas y recitadores	9.440,57	15.294	18.126	20.864	23.696
24	Maestros de ceremonias o Presentadores	9.440,57	15.294	18.126	20.864	23.696
25	Monologuistas	9.440,57	15.294	18.126	20.864	23.696
26	Imitadores	9.440,57	15.294	18.126	20.864	23.696
27	Fonomímicos, mímicos	9.440,57	15.294	18.126	20.864	23.696
28	Ayudante de figura	6.419,59	10.400	12.326	14.187	16.113
29	Parodia o Pantomima de lucha	9.440,57	15.294	18.126	20.864	23.696

ARTÍCULO 4º: ABSORCIÓN.

Aquellas empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal y que el presente aumento comprende a los montos emergentes del DNU 438/2023 del Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 5º.-

Se conviene asimismo que el presente acuerdo paritario absorbe cualquier tipo de incremento que disponga el Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 6º:

Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTÍCULO 7º:

Las partes se comprometen a reunirse en el mes de marzo a fin de reaunar las negociaciones paritarias. Asimismo, se comprometen a incrementar sus esfuerzos con el fin de considerar la actualización del Convenio Colectivo de la actividad.

ARTÍCULO 7º: HOMOLOGACIÓN.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante la Secretaría de Trabajo de la Nación.-



Horacio Ferrari
Apoderado AADET

Graciama Maro
Gerenta General AADET



Martín Alfiz
Secretario AADET



Sebastián Blutrach
Presidente AADET



Raúl Rodríguez
Secretario General UADAV



Ezequiel Martínez
Secretario Adjunto 1º UADAV



Norberto Díaz
Tesorero UADAV



Hugo Moyano
Asesor Letrado UADAV